

Asuntos relativos a inmigración y a las Escuelas Públicas de Albuquerque (APS)
Repaso de las políticas y procedimientos vigentes de protección de los derechos de nuestros estudiantes.

Las declaraciones recientes que han aparecido en la escena nacional han provocado muchas preguntas pertinentes acerca de cómo tratan las Escuelas Públicas de Albuquerque los asuntos relacionados con la inmigración. Es una época difícil, pero que sepan que, por encima de todo: Somos responsables de la seguridad y bienestar de todos los estudiantes mientras están en la escuela, y este cometido nos lo tomamos muy en serio.

He aquí algunas cosas importantes que deben saber sobre el tema:

- APS cree que todos los estudiantes se merecen estar en un entorno pedagógico seguro y compasivo.
- La política [JL2](#) dirige nuestros actos a este respecto y a otros relativos a la seguridad de los estudiantes. En la política se establece que «los agentes de inmigración no podrán estar en el campus en ningún momento».
- En la directiva procedimental [PJ35](#) se especifica que «cualquier orden o directiva de los funcionarios de inmigración o de los agentes de las fuerzas de orden público a cualquier empleado del distrito para llevar a un estudiante a que lo interroguen sobre su situación migratoria o para brindar algún dato de algún estudiante que pueda revelar su situación de ciudadanía o su situación migratoria se denegará y se comunicará de inmediato al director(a) de la escuela y a la policía de APS».
- Debe observarse que cualquier medida desencadenaría la posible implicación de los abogados y del superintendente.
- APS no recopila ni documenta la situación migratoria de ningún estudiante.
- El distrito ha estado ofreciendo sesiones de capacitación para asegurar que los directores y el personal son conscientes de estos protocolos y que los están acatando.
- Ni la Constitución del estado de Nuevo México ni la ley estatal establecen que la ciudadanía estadounidense sea un requisito para que los niños de edad escolar asistan a la escuela pública.
- El Tribunal Supremo de Estados Unidos ha estipulado que el estado migratorio no puede emplearse para denegar la admisión en la escuela pública a los niños de edad escolar.
- Las escuelas de APS no pueden denegar la admisión a ningún niño de edad escolar (hasta los 21 años) sobre la base de una situación migratoria conocida o sospechada ni participar en práctica alguna para desalentar ni desanimar a un estudiante a que asista a la escuela pública.